Notario de Santiago Alejandra Valeska Hidalgo Fuentes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION BASES GENERALES DE CONTRATACION otorgado el 26 de Agosto de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Alejandra Valeska Hidalgo Fuentes.-
San Sebastian 2750, OF. 201 Las Condes, Santiago.-
Repertorio Nro: 3059 - 2026.-
Santiago, 04 de Septiembre de 2026.-

123456922284
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456922284.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71alvahifu&ndoc=123456922284.- .-
CUR Nro: F5366-123456922284.-

Firmado digitalmente por:ALEJANDRA VALESKA HIDALGO FUENTES
Fecha: 07.09.2026 09:37 Razón: Notario Interino
Ubicación: Las Condes

NOTARÍA
Y CONSERVADOR DE
MINAS DE SANTIAGO

REPERTORIO Nº3.059/2026.-

mca

OT: 481704.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

BASES GENERALES DE CONTRATACION

POLPAICO SOLUCIONES

<<<<<<<<<<<<<<

En Santiago, República de Chile, a veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis, **Yo, ALEJANDRA VALESKA HIDALGO FUENTES**, Notario Interino de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, según Resolución Exenta número quinientos, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Decreto Económico ciento veintidós de dos mil veintiséis, de fecha siete de mayo de dos mil veintiséis, debidamente protocolizado bajo el número seiscientos diecinueve, con el repertorio número mil ochocientos noventa y ocho, de fecha uno de junio de dos mil veintiséis, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, certifico: Que con esta fecha y a requerimiento de la abogada doña **Josefina Court,** protocolizo al final de mi Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al mes de **agosto** del año en curso, bajo el número **novecientos noventa y cinco,** el siguiente documento: **BASES GENERALES DE CONTRATACION DE SERVICIOS "POLPAICO SOLUCIONES" que celebraron las sociedades Cemento Polpaico S.A. y otras.** Documento compuesto de **diecisiete fojas.** Para constancia firmo el presente instrumento, quedando anotado en el Repertorio con fecha de hoy, bajo el número **tres mil cincuenta y nueve/dos mil veintiséis.** Se da copia. Doy Fe.-

El documento que se protocoliza es del siguiente tenor...

Pag: 2/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

NOTARIA Y CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO
SAN SEBASTIAN 2750. PISOS 1 Y 2 * LAS CONDES * SANTIAGO * CHILE * TELÉFONO: 335 55 11 * FAX : 335 66 11
E MAIL notaria@notariamendoza.cl -- www.notariamendoza.cl

INUTILIZADO

ALEJANDRA HIDALGO FUENTES
NOTARIO PUBLICO INTERINO
16° NOTARIA DE SANTIAGO

Certificado 123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

PROTOCOLIZADO N° 995.-
REPERTORIO N° 3059 /2026.-
FECHA 26 AGO 2026

POLPAICO SOLUCIONES

BASES GENERALES DE CONTRATACIÓN

POLPAICO SOLUCIONES

I. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Generales de Contratación de Servicios (las "Bases"), regulan las cláusulas de aplicación general, en los contratos que celebran las sociedades Cemento Polpaico S.A. y sus filiales y subsidiarias Hormigones Polpaico S.A., Coactiva SpA, Chiguayante S.A., Áridos Aconcagua S.A., Explotadora y Comercializadora de Áridos Lonquén S.A. e Industria y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A., las que en conjunto integran Polpaico Soluciones ("Polpaico Soluciones" o la "Empresa"), con terceros para la prestación de servicios (los "Servicios").

Además de estas Bases Generales, la Empresa y cada proveedor podrán acordar un documento adicional con los términos y condiciones técnicos para el Servicio específico que se contrata (en adelante las "Bases Técnicas"). Las Bases Generales, las Bases Técnicas en caso de ser aplicable, y los demás términos que puedan establecerse en anexos u otros documentos constituirán el "Contrato".

II. DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Bases y de los contratos específicos que se suscriban, se entenderán todos los siguientes por Proveedores:

• Contratista: La persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, con autonomía de gestión, patrimonio propio y con trabajadores bajo su exclusiva dependencia, para Polpaico Soluciones.

• Prestador de Servicios: La persona jurídica que, sin vínculo de subordinación ni dependencia, se obliga a realizar una labor material o intelectual específica en favor de Polpaico Soluciones, empleando sus propios medios, recursos y organización, manteniendo plena autonomía técnica y directiva en la ejecución de lo encomendado.

Pag: 4/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

• Prestador de Servicios a Honorarios: La persona natural que se obliga a prestar servicios profesionales o técnicos especializados de carácter esporádico o específico, actuando con total independencia y autonomía, sin sujeción a jornada laboral, fiscalización superior inmediata ni órdenes directas sobre la forma de ejecución, percibiendo como contraprestación honorarios brutos sujetos a la retención legal de impuestos conforme al artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

• Transportista: El Prestador de Servicios que se obliga a trasladar mercancías o bienes de Polpaico Soluciones de un lugar a otro por un precio determinado porte, asumiendo la custodia, conservación y los riesgos de la carga durante el traslado, y utilizando vehículos propios o bajo su legítima tenencia, dando cumplimiento a la normativa de transporte terrestre de carga vigente.

III. NORMATIVA APLICABLE

Los Proveedores que presten servicios a Polpaico Soluciones quedan obligados a cumplir con todas las leyes y demás normativas vigentes, ya sean legales, reglamentarias y administrativas, vigentes y que se dicten con posterioridad.

A mayor abundamiento, de igual manera, serán aplicables el cumplimiento de normativas sobre consumidor, personal de seguridad, aduanas, transportes, prevención de riesgo, ambientales, sanitarias, permisos, certificaciones, responsabilidad penal de personas jurídicas, entre otras.

Asimismo, y aun cuando una normativa no esté expresamente mencionada en estas Bases, se considerará obligación esencial para el cumplimiento del Servicio.

IV. DECLARACIÓN

El Proveedor declara ser una persona natural o jurídica independiente, distinta de la Empresa, legalmente constituida y con patrimonio propio y suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas para dar cumplimiento al Servicio. Asimismo, actuará bajo su propia dirección y responsabilidad, con plena autonomía técnica y administrativa. No existirá vínculo de subordinación o dependencia entre el personal del Proveedor y Polpaico Soluciones. En consecuencia, el Proveedor será el único y exclusivo empleador de los trabajadores que destine a la prestación de los

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

servicios, siendo de su cargo el pago de todas las remuneraciones, cotizaciones previsionales y demás beneficios legales o convencionales.

V. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

El Proveedor actúa como una entidad autónoma e independiente, por su propia cuenta y riesgo, contando con organización, recursos y personal propio. En consecuencia, las Partes declaran que el Contrato tiene naturaleza de ser un contrato de prestación de servicios y no genera relación de subordinación, dependencia, ni vínculo laboral alguno entre la Empresa y el personal del Proveedor, sus subcontratistas o dependientes.

El personal del Proveedor no podrá identificarse como trabajador de la Empresa, debiendo utilizar su propio uniforme e identificaciones. Asimismo, dicho personal estará sujeto exclusivamente a la supervisión y dirección del Proveedor. Cualquier instrucción o requerimiento de la Empresa relativo a los Servicios se canalizará únicamente a través de los Administradores de Contrato designados por cada Parte, quedando prohibido el ejercicio de facultades de mando directo por parte de la Empresa sobre los trabajadores del Proveedor.

VI. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS

Cumplimiento de la ley y de contratos respecto de trabajadores

Es obligación del Proveedor el dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley y demás normativa le asigna (incluyendo laboral, seguridad social, previsional, tributaria y de orden, higiene y seguridad), en su carácter de empleador o contratista, del personal propio o subcontratado que ocupe en la ejecución de los Servicios materia del Contrato. Deberá cumplir, en los mismos términos, las normas establecidas de modo general por la Empresa para la relación con sus proveedores, contenidas en el "Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas" así como los códigos de conducta, manuales y protocolos elaborados por la Empresa y que formen parte del Contrato.

Asimismo, es obligación del Proveedor el dar total cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de contratos individuales o colectivos con sus trabajadores. Corresponde exclusivamente al Proveedor el pago de remuneraciones, cotizaciones,

Pag: 6/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

indemnizaciones, retenciones y demás prestaciones legales de su personal y subcontratistas.

En consecuencia, el Proveedor se obliga a mantener indemne a la Empresa frente a cualquier reclamación, demanda o sanción de carácter laboral o de seguridad social relacionada con la ejecución de los Servicios, asumiendo la defensa y los costos asociados en caso de que la Empresa sea requerida como responsable solidaria o subsidiaria.

Cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social

El Proveedor deberá acreditar frente a la Empresa el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social mediante la entrega de información y antecedentes a que se refiere el **Anexo "Cumplimiento de Obligaciones Laborales y de Seguridad Social"**.

VII. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá subcontratar total ni parcialmente los Servicios, salvo autorización expresa y escrita de la Empresa, la que podrá rechazar a cualquier subcontratista sin expresión de causa. La subcontratación autorizada no libera al Proveedor de su responsabilidad, siento éste el único responsable ante la Empresa por la calidad, seguridad y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte de sus subcontratistas.

El Proveedor será el único responsable frente a la Empresa por los trabajos y servicios contratados, debiendo responder siempre por el incumplimiento o cumplimiento imperfecto de las obligaciones de cualquier naturaleza, por parte de sus subcontratistas.

Cualquier conflicto que tenga el Proveedor con sus subcontratistas, será ajeno a la Empresa, y no podrá afectar de ninguna forma el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato. De tal manera, todas las obligaciones que asuma el Proveedor en favor de sus subcontratistas deberán ser resueltas por él mismo en forma directa, debiendo mantener absolutamente indemne a la Empresa al respecto, incluyendo el pago de abogados que eventualmente deba contratar para eventuales defensas, judiciales y extrajudiciales.

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

La subcontratación no autorizada constituirá un incumplimiento grave del Contrato. También constituirán un incumplimiento grave y serán causal suficiente para ponerle término anticipado al Contrato, los reclamos, juicios u otras interferencias producto de la relación entre Proveedores y sus subcontratistas, que entorpezcan o hagan más gravoso el cumplimiento del Contrato o el normal desarrollo de las actividades de la Empresa a juicio exclusivo de ésta.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR LOS HECHOS Y CONDUCTA DE SUS DEPENDIENTES

El Proveedor deberá adoptar en tiempo oportuno todas las disposiciones, medidas y/o precauciones necesarias a fin de evitar daños a terceros. En línea con lo anterior, responderá ante la Empresa por todos los daños o perjuicios ocasionados por sus trabajadores a ella misma o a sus clientes, así como por todos los daños o perjuicios que ocasionen sus eventuales subcontratistas y los trabajadores de éstos. El Proveedor mantendrá absolutamente indemne a la Empresa de cualquier suma que deba pagar en relación con los daños o perjuicios antes indicados, incluyendo eventuales indemnizaciones a terceros y honorarios razonables de abogados en que deba incurrir, y otros que correspondan.

IX. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Atendido que la convivencia y operaciones simultáneas de la Empresas, su tamaño, diversos proveedores y clientes, la seguridad en las plantas y cualquier otra instalación de la Empresa representa una de sus mayores preocupaciones y constituye un elemento esencial del Contrato, la ocurrencia de incidentes o accidentes afecta la salud de las personas involucradas y afecta la continuidad de las operaciones de la Empresa.

El Proveedor asume la responsabilidad que sus trabajadores y/o personal independiente y sus empresas contratistas y/o subcontratistas den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Asimismo, el Proveedor es responsable de que también den estricto cumplimiento al Reglamento de Seguridad para Empresas Contratistas de la Empresa, el cual se encuentra a disposición del Proveedor, y este declara expresamente conocer.

Pag: 8/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

El Proveedor se obliga a instruir e informar oportuna y completamente a todos sus trabajadores y los de subcontratistas acerca de los riesgos que entrañen sus labores, de las medidas preventivas requeridas y de los métodos de trabajo seguros, dejan constancia escrita de dicha instrucción, con firma del trabajador en señal de haberla recibido y comprendido. Especialmente, al momento de contratar al personal o al iniciar actividades que implican riesgos, el Proveedor deberá realizar una adecuada instrucción y/o inducción a sus trabajadores, acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en el trabajo, sobre la identificación y manejo de elementos y productos peligrosos, y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos, acerca de los peligros para la salud, y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

El Proveedor se obliga a proporcionar, a su costo, todos los equipos de protección personal e implementos de seguridad que cada uno de sus trabajadores y los de sus subcontratistas requiera para la prestación de los Servicios, como también será su obligación fiscalizar periódicamente su uso en terreno e implementar las medidas correctivas pertinentes que la Compañía le señale.

El Proveedor deberá, a su costo, efectuar cambios en los Servicios, o detenerlos, si se detectara o surgiera alguna condición que pueda poner en peligro la seguridad de éstos, de alguna persona, del área de trabajo o del entorno y comunicarlo de forma inmediata a la Empresa. Asimismo, en dicho caso, el Proveedor deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para evitar cualquier peligro, daño o retardo en los plazos.

El Proveedor deberá detener los Servicios ante cualquier condición que ponga en peligro la seguridad de personas o del entorno, adoptando medidas inmediatas para mitigar riesgos sin afectar los plazos contractuales.

Todo accidente o incidente que afecte al personal del Proveedor o sus subcontratistas deberá ser informado de inmediato y dejar por escrito al Administrador del Contrato de la Empresa. Dentro de las 24 horas siguientes, el Proveedor enviará un reporte detallado del suceso. Ante incidentes o contingencias, la Empresa podrá suspender total o parcialmente los Servicios sin derecho a compensación ni aumento de plazo para el Proveedor, sin perjuicio de su facultad de término anticipado del Contrato.

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

El área de Prevención de Riesgos de la Empresa podrá inspeccionar los lugares de trabajo en cualquier momento. El Proveedor y sus subcontratistas deberán cumplir obligatoriamente las recomendaciones formuladas en el plazo estipulado. El Proveedor es el único y exclusivo responsable de cualquier lesión, accidente o daño que afecte a su personal o subcontratistas derivado de la ejecución de los Servicios.

X. CONFIDENCIALIDAD

Deberá entenderse por "Información Confidencial" cualquier dato o información operativa, comercial, técnica, legal, ambiental, de recursos humanos, know-how, procesos industriales, permisos o de otra naturaleza relacionada con cualquiera de las sociedades que componen Polpaico Soluciones y/o con el Contrato, entregada por Polpaico Soluciones o sus representantes, ejecutivos, trabajadores y/o asesores al Proveedor de forma escrita, verbal, visual, electrónica o por cualquier otro medio, marcada o no como confidencial, ya sea entregada antes o después de la firma del Contrato.

La siguiente información no será considerada Información Confidencial:

a) Información que sea actualmente de dominio público o que pase a ser de dominio público sin que medie acto u omisión del Proveedor o sus dependientes.

b) Información que el Proveedor pueda demostrar que ya se encontraba en su poder al momento de su divulgación, y que no haya sido adquirida directa o indirectamente de la Empresa, o con infracción a las obligaciones de reserva o confidencialidad establecidas en estas Bases;

c) Información que sea desarrollada en forma independiente por el sin hacer uso alguno de la Información Confidencial, situación que deberá ser posible de demostrar.

Como condición previa y esencial para que el Proveedor reciba cualquier tipo de Información Confidencial, éste acepta y acuerda que la Información Confidencial que le sea proporcionada por Polpaico Soluciones o por sus representantes, trabajadores, ejecutivos o asesores a través de cualquier medio y en atención a las consideraciones expuestas, será tratada de conformidad con los términos expresados en el presente instrumento.

Para estos efectos, el Proveedor se obliga a:

Pag: 10/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

POLPAICO SOLUCIONES

1. Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para la ejecución de los Servicios establecidos en el Contrato.
2. Mantener la Información Confidencial bajo estricta reserva y no divulgarla a terceros, salvo en los casos permitidos en estas Bases.
3. Sólo podrá permitir el acceso a la Información Confidencial a sus trabajadores o empleados que requieran conocer la Información Confidencial para poder prestar los Servicios requeridos, conforme a la regla de "need-to-know-basis". En este sentido, el Proveedor deberá informarles las obligaciones de confidencialidad, garantizando que acepten someterse a dichas obligaciones. En todo caso, el Proveedor asumirá la responsabilidad por cualquier divulgación o uso indebido por parte de sus dependientes, trabajadores y/o asesores.

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, el Proveedor sólo podrá divulgar Información Confidencial cuando:

1. Polpaico Soluciones haya autorizado previamente y por escrito su divulgación;
2. Sea requerido por una autoridad competente, ley o resolución judicial. En este caso, deberá notificar de inmediato a la Empresa, permitiendo que adopte las medidas legales para proteger la información y divulgando la información estrictamente necesaria para cumplir con la exigencia legal.

Al término del Contrato, sea por expiración del plazo, terminación anticipada o cualquier otra causa, o bien cuando Polpaico Soluciones lo solicite por escrito en cualquier momento, el Proveedor deberá cesar inmediatamente en el uso de toda Información Confidencial y proceder, a su exclusivo costo y dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a:

a) Devolver a Polpaico Soluciones toda la documentación, archivos, soportes físicos, muestras, prototipos y cualquier otro material que contenga Información Confidencial que se encuentre en su poder o bajo su control.

b) Destruir y eliminar de manera segura e irrecuperable toda copia, reproducción, resumen o extracto de la Información Confidencial que se encuentre almacenada en sus sistemas informáticos, servidores, nubes, correos electrónicos o cualquier otro soporte digital, utilizando estándares técnicos de borrado seguro que impidan su

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

recuperación.

Asimismo, a solicitud de Polpaico Soluciones, el Proveedor deberá entregar un Certificado de Destrucción firmado por su Representante Legal, declarando bajo juramento que ha cumplido íntegramente con la obligación de devolución y eliminación descrita en el punto anterior y que no conserva copia alguna de la Información Confidencial. Polpaico Soluciones se reserva el derecho de exigir que dicha destrucción sea certificada mediante Acta Notarial o por una empresa auditora externa, a costo del Proveedor, en caso de incumplimiento grave o sospecha fundada de retención indebida.

Las obligaciones de confidencialidad, no divulgación y no uso establecidas sobrevivirán a su terminación y se mantendrán vigentes por un plazo de cinco (5) años contados desde la fecha efectiva de término del Contrato, salvo para aquella información que constituya un Secreto Comercial o Industrial, cuya protección será indefinida mientras mantenga dicho carácter.

XI. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

El Proveedor prestará los Servicios en forma diligente, oportuna y eficaz, por su propia cuenta y riesgo, con el personal, equipos y procedimientos técnicos adecuados. El Contrato o sus Anexos indicarán la faena, instalación o ruta específica en que se ejecutarán los Servicios. Tratándose de Transportistas, el Contrato se entenderá suspendido fuera de la ruta convenida, sin responsabilidad alguna de Polpaico Soluciones por desplazamientos no autorizados.

Solo podrán prestar servicios trabajadores previamente informados por escrito y con acceso autorizado conforme al protocolo de ingreso vigente. El Proveedor es responsable del cumplimiento de las normas de acceso a las instalaciones de Polpaico Soluciones. Para funciones específicas, Polpaico Soluciones podrá exigir certificaciones de competencia, las que deberán acreditarse antes del inicio de los Servicios y ante cada cambio de nómina. Polpaico Soluciones podrá solicitar por escrito el reemplazo de cualquier trabajador, otorgando un plazo prudencial; el Proveedor no podrá oponerse ni invocar dicha solicitud para justificar atrasos o reclamar indemnizaciones.

El Administrador del Contrato designado por Polpaico Soluciones recibirá y evaluará los Servicios. En servicios de mantenimiento, el Proveedor solicitará formalmente la

Pag: 12/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

POLPAICO SOLUCIONES

recepción una vez concluidos los trabajos. Si Polpaico Soluciones no otorga conformidad, deberá indicar por escrito las desviaciones y un plazo para subsanarlas.

El Proveedor informará a Polpaico Soluciones, tan pronto tome conocimiento, de cualquier circunstancia que pueda afectar negativamente la prestación de los Servicios. Ambas partes revisarán periódicamente la ejecución del Contrato con miras a la mejora continua.

La continuidad de los Servicios es un elemento esencial del Contrato. Ante indisponibilidad o falla de equipos, el Proveedor podrá solicitar por escrito un plazo de tolerancia debidamente justificado, cuya aprobación no implicará prórroga del Contrato. Si los Servicios se detienen, Polpaico Soluciones podrá operar los equipos directamente o a través de terceros, por el tiempo que estime necesario, siendo todos los costos de cargo del Proveedor y descontables de los pagos pendientes, retenciones que se hubiesen efectuado y de las garantías del Contrato.

Polpaico Soluciones podrá efectuar seguimientos en cualquier momento, para lo cual el Proveedor otorgará las facilidades necesarias. Las partes podrán acordar un sistema de medición de calidad orientado a la mejora continua. Si Polpaico Soluciones lo solicita, el Proveedor deberá presentar una propuesta escrita de dicho sistema dentro de un mes; la falta de respuesta constituirá incumplimiento grave del Contrato.

El Proveedor utilizará maquinarias, equipos y herramientas propios o legítimamente a su disposición, en perfecto estado y de calidad certificada. Si Polpaico Soluciones entregare bienes en comodato, el Proveedor responderá de su conservación y deberá restituirlos al término del Contrato, respondiendo por daños o pérdidas salvo fuerza mayor debidamente acreditada o desgaste por uso legítimo. Polpaico Soluciones podrá objetar equipos inadecuados y ordenar su sustitución o la detención inmediata de maquinaria operada por personal no idóneo. Los bienes del Proveedor almacenados en instalaciones de Polpaico Soluciones lo serán a su propio riesgo, pudiendo Polpaico Soluciones exigir su retiro en cualquier momento sin indemnización.

El Proveedor utilizará los sistemas informáticos de Polpaico Soluciones exclusivamente para los fines del Contrato, guardando reserva y confidencialidad sobre la información a la que acceda. Las claves de acceso son personales e intransferibles.

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

El Proveedor responde por el cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal y subcontratistas, y deberá cesar en el uso de los sistemas al término del Contrato. El uso para fines distintos a los contractuales constituirá incumplimiento grave y facultará a Polpaico Soluciones para poner término inmediato al Contrato sin indemnización.

XII. DIVERSIE INCLUSIÓN

Polpaico Soluciones promueve un entorno de trabajo diverso, seguro e inclusivo, libre de discriminación, en el que todas las personas puedan desarrollar su potencial. En ese marco, invita a sus Proveedores a implementar acciones concretas de representatividad femenina y de inclusión de personas en situación de discapacidad en los equipos destinados a la prestación de los Servicios.

XIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del Contrato no admitirá incrementos salvo acuerdo expreso y escrito. Si se pactare reajustabilidad, el Contrato deberá indicar expresamente el período, los indicadores aplicables (IPC, UF, dólar u otro), la fuente de referencia y, de ser el caso, el algoritmo de combinación. El reajuste operará tanto al alza como a la baja. El pago se realizará única y exclusivamente a nombre del Proveedor, mediante transferencia a cuenta corriente de su exclusiva titularidad, salvo cesión de factura.

Las facturas se pagarán en el plazo de 30 días desde recepción conforme de la factura, salvo que el Contrato indique otro plazo para ello.

XIV. GARANTÍAS Y SEGUROS

El Proveedor deberá contratar y mantener vigentes los seguros mínimos establecidos en el Contrato, sin perjuicio de los seguros exigidos por la legislación aplicable. Si el Proveedor no presenta una póliza oportuna o satisfactoria, Polpaico Soluciones podrá contratarla directamente, siendo su costo de cargo del Proveedor y descontable de los pagos pendientes, retenciones que se hubiesen efectuado y de las garantías del Contrato.

Pag: 14/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Las características, monto y vigencia de las garantías se determinarán en cada Contrato. Durante su vigencia, Polpaico Soluciones podrá exigir su actualización o reemplazo ante cambios en la naturaleza del servicio, sin que en ningún momento pueda quedar sin garantía vigente; el retraso injustificado habilitará a Polpaico Soluciones para retener los montos correspondientes. Las garantías aseguran, según se determine en cada Contrato, la devolución de anticipos, de haberlos, así como el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del Proveedor, sin limitar su responsabilidad total. Sus costos, renovaciones y prórrogas son de cargo exclusivo del Proveedor. Queda prohibido al Proveedor efectuar cualquier gestión extrajudicial o judicial destinada a impedir el cobro de la garantía; dicha conducta constituirá incumplimiento grave y facultará a Polpaico Soluciones para poner término anticipado al Contrato sin indemnización, siendo el Proveedor responsable de todos los perjuicios ocasionados, incluso cuando el asegurador o entidad emisora de la garantía se niegue a pagar.

XV. GASTOS, IMPUESTOS, GRAVÁMENES, ARANCELES Y DERECHOS

Todos los gastos de la prestación de los Servicios, incluyendo materiales, equipos, remuneraciones, subcontratistas, traslados y costos de higiene y seguridad, son de cargo exclusivo del Proveedor, salvo acuerdo expreso en contrario. El IVA se regulará en cada Contrato. Los demás impuestos, gravámenes, cotizaciones previsionales y contribuciones que correspondan al Proveedor conforme a la normativa vigente serán de su exclusivo cargo, debiendo retenerlos, declararlos y pagarlos oportunamente, manteniendo indemne a Polpaico Soluciones ante cualquier reclamación al respecto. El Proveedor deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones cuando Polpaico Soluciones lo requiera.

XVI. DEL MEDIO AMBIENTE, LA COMUNIDAD Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Polpaico Soluciones promueve un estándar de excelencia en todos los aspectos de su negocio, comprometida con la sostenibilidad, el respeto a las personas y el cuidado del entorno. En ese marco, el Proveedor asume los siguientes compromisos durante toda la vigencia del Contrato:

El Proveedor deberá ejecutar los Servicios con estricto cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial aplicable, de las resoluciones de calificación ambiental,

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

permisos, autorizaciones, instrucciones de la autoridad y políticas internas de Polpaico Soluciones que le hayan sido comunicadas; prevenir la contaminación y los incendios; y gestionar adecuadamente emisiones, residuos, sustancias peligrosas, ruido, polvo, aguas y suelos. Ante cualquier incidente, contingencia, fiscalización, denuncia o riesgo ambiental relacionado con los Servicios, deberá adoptar inmediatamente medidas de contención y mitigación, avisar de inmediato a Polpaico Soluciones y remitir al Administrador del Contrato, dentro de las veinticuatro horas siguientes, un informe preliminar con el hecho, los impactos reales o potenciales y las medidas adoptadas.

El Proveedor deberá mantener en todo momento una actitud de respeto hacia las comunidades aledañas a las instalaciones de Polpaico Soluciones, priorizando, en la medida de lo posible y siempre que satisfagan los requisitos técnicos y comerciales, el uso de recursos locales: personal, materiales y servicios de las zonas de influencia. Ante cualquier reclamo o inquietud comunitaria que llegue a su conocimiento, deberá informarlo prontamente a Polpaico Soluciones conforme al sistema de comunicaciones del Contrato.

Estándares de conducta. El Proveedor se compromete a que, en la prestación de los Servicios, promoverá y respetará los siguientes estándares:

a) Cumplir toda la normativa vigente aplicable en los países donde se ejecute el Contrato.
b) Actuar con integridad y ética empresarial, sin ofrecer ni aceptar sobornos ni ventajas indebidas a ninguna persona, pública o privada, en línea con la legislación vigente sobre responsabilidad penal de personas jurídicas.
c) Mantener un lugar de trabajo libre de discriminación arbitraria por cualquier causa, promoviendo la igualdad de oportunidades conforme a la normativa laboral vigente.
d) Proporcionar un entorno libre de acoso, abuso y trabajo forzado, respetando los derechos humanos fundamentales.
e) No emplear menores de edad, en cumplimiento del Código del Trabajo.
f) Tratar dignamente a sus trabajadores, cumpliendo la normativa laboral y de seguridad social.
g) Respetar el derecho a la libertad de asociación y sindicalización.

Pag: 16/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

h) Proporcionar condiciones de trabajo seguras para todos los trabajadores.

i) Registrar contablemente todas las transacciones con veracidad, cumpliendo la normativa tributaria y contable vigente.

j) Cumplir los estándares de seguridad y calidad exigidos para sus servicios.

Cuando los Servicios comprendan la extracción, adquisición, suministro, comercialización, despacho, transporte, recepción o utilización de áridos, el Proveedor deberá cumplir la Ley N° 21.800, su reglamento y demás normativa que la complemente o modifique, desde sus respectivas entradas en vigencia, sin perjuicio de las obligaciones que ya le resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

En tal caso, el Proveedor se obliga a:

(a) Asegurar que todo árido objeto del contrato provenga de una fuente autorizada.

(b) Exigir, emitir, portar, conservar y entregar, según corresponda, el certificado de origen o la copia de la autorización respectiva.

(c) Verificar la autorización de extracción y, tratándose de cauces naturales o de sus zonas de regulación anexas, la habilitación técnica otorgada por la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) y la autorización municipal correspondiente.

(d) Mantener la trazabilidad del material y conservar los certificados, facturas, guías y certificados de venta que la acrediten.

(e) Respetar las condiciones de transporte, pesos máximos, volúmenes, polígonos, plazos, zonas de prohibición, planes de cierre y garantías aplicables, cuando corresponda según el tipo de extracción y conforme a la resolución de habilitación técnica respectiva.

(f) Asegurar que el emisor de la factura sea el titular de los permisos o de la autorización de extracción. En caso contrario, Polpaico Soluciones podrá rechazar la documentación y la recepción del material.

Para estos efectos, Polpaico Soluciones podrá verificar en cualquier momento los antecedentes anteriores y rechazar o suspender la recepción, descarga, uso o pago del material cuando falte la certificación, existan inconsistencias documentales, no

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

coincida el emisor de la factura con el titular del permiso, o haya indicios razonables de extracción, comercialización o transporte ilegal.

El Proveedor deberá imponer y trasladar íntegramente estas obligaciones a sus subcontratistas, extractores, comercializadores y transportistas, siendo responsable de su cumplimiento frente a Polpaico Soluciones.

Constituirán incumplimiento grave de estas Bases y del contrato, y facultarán a Polpaico Soluciones para ponerle término de forma anticipada, la extracción o disposición no autorizada de áridos; la falsificación o adulteración de autorizaciones, habilitaciones técnicas o certificados de origen; el uso malicioso de documentación falsa, incompleta o incorrecta; el incumplimiento de una orden de la autoridad competente; y cualquier infracción material o reiterada que cause daño ambiental o genere un riesgo grave o inminente, todo ello sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales que correspondan.

Las Partes acuerdan que las obligaciones de esta cláusula se entenderán automáticamente ajustadas a las exigencias, plazos, formalidades y contenidos que establezca el reglamento de la Ley N° 21.800 y demás normativa que se dicte, sin necesidad de modificación formal de estas Bases.

XVII. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LEY 20.393

Con ocasión de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus posteriores modificaciones, principalmente por la Ley N° 21.595 (Ley de Delitos Económicos), la Empresa ha establecido políticas y procedimientos tendientes a prevenir la comisión de delitos y hechos establecidos en las leyes mencionadas anteriormente.

Dado lo anterior, el Proveedor declara conocer, comprender y cumplir con: i) lo dispuesto en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones, principalmente por la Ley N° 21.595, ii) el Código de Conducta para Proveedores que ha puesto a disposición Polpaico Soluciones y iii) cualquier otra ley o regulación sobre anticorrupción y sobornos aplicables al servicio a prestar.

Por tanto, el Proveedor se compromete a adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus

Pag: 18/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

modificaciones, para lo cual se obliga a que dichas medidas aseguren el cumplimiento de los más altos estándares de probidad, buenas prácticas y comportamiento ético exigidos por dichas disposiciones legales y por Polpaico Soluciones durante toda la vigencia de la relación contractual.

En relación con lo anterior, el Proveedor se compromete a implementar, dentro de lo razonable, mecanismos de control para asegurar que sus trabajadores o dependientes, contratistas y subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida o poco ética, en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Polpaico Soluciones, sus directores, gerentes, ejecutivos principales y trabajadores en general.

El Proveedor reconoce como un deber esencial que, si con ocasión de la relación contractual o comercial que mantiene con Polpaico Soluciones, detectase un hecho o situación que revista carácter de delito o sea irregular respecto a la materia señalada, está obligado a informarlo debida y oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos o a través del canal de denuncia establecido por la Empresa o de cualquier otro medio o canal que le sea informado. Adicionalmente, se obliga a entregar a la Empresa toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone su Modelo de Prevención de Delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

En caso de que el Proveedor requiera subcontratar alguna parte del servicio prestado en virtud del Servicio, se obliga a establecer la obligación contractual respecto de que dicho subcontratista deberá regirse en todo momento por las disposiciones de la Ley N° 20.393 y del Código de Conducta para Proveedores y sus respectivas modificaciones.

Del mismo modo, el Proveedor declara que sus directores, gerentes y ejecutivos que intervendrán en la ejecución del Servicio, no tienen relaciones personales y/o familiares con las autoridades públicas competentes para los efectos del servicio encargado en el Servicio y, en el caso de que exista, se informará oportunamente.

La inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en los párrafos anteriores o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

declaraciones, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para el Proveedor le impone el Contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a Polpaico Soluciones para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

XVIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, el acontecimiento o hecho a que se refiere el artículo 45 del Código Civil.

No se considerarán como causales de caso fortuito o fuerza mayor, las huelgas hechas efectivas, con arreglo a la ley, por personal de Polpaico Soluciones, o por personal del Proveedor, sus empresas relacionadas o sus subcontratistas. Los bloqueos o disturbios solo serán considerados fuerza mayor en la medida que sean significativos y estén más allá del control razonable de la Parte afectada.

Cuando ocurra un caso calificado como fuerza mayor, la Parte que alega el caso fortuito o la fuerza mayor deberá notificar inmediatamente a la otra sobre la ocurrencia del hecho en cuestión y apenas las condiciones lo permitan, informará por escrito acerca del detalle del impacto de esta situación en el desarrollo de los Servicios y su duración estimada. Dicha Parte deberá realizar sus mejores esfuerzos para minimizar y/o mitigar los efectos del acontecimiento del caso fortuito o fuerza mayor.

Si los Servicios hubieren sido suspendidos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, la Parte que alega el caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar oportunamente a la otra sobre la fecha estimada para reiniciación de los mismos. Si como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor la Parte que lo alega quedare en la imposibilidad de cumplir con la totalidad de sus obligaciones y, transcurridos 90 días desde la ocurrencia del hecho no se hubiere levantado o puesto término al caso fortuito o fuerza mayor, la Parte no afectada por la fuerza mayor podrá poner término inmediato del Contrato sin indemnización de perjuicios ni ningún cobro o pago adicional en virtud de esta cláusula. La Parte que alega el caso fortuito o fuerza mayor deberá hacer sus mejores esfuerzos razonables para levantar la misma.

Pag: 20/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

La Parte que alega un caso fortuito o fuerza mayor no podrá eximirse de sus obligaciones cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Cuando el hecho o sus consecuencias, que se invocan como caso fortuito o fuerza mayor, ha sido provocado por la acción u omisión de la Parte afectada, o por sus agentes, trabajadores o trabajadoras, o demás personas relacionadas con ella, tales como subcontratistas o asesores, con excepción de los casos de bloqueos y disturbios establecidos en el párrafo segundo de esta cláusula;

b. Cuando la ley hace responsable a la Parte respectiva por el caso fortuito o fuerza mayor;

c. Cuando la Parte afectada se ha expuesto al daño, por dolo, omisión o negligencia suya o no haya tomado las medidas que razonablemente hubieran sido necesarias para evitar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.

XIX. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS

El Contrato podrá terminar anticipadamente por el mutuo acuerdo de las Partes, caso en el cual éste se finiquitará conforme a lo que ellas acuerden formalmente, sin perjuicio de adecuarse a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán ponerle término al Contrato por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones que le impongan las presentes Bases y/o el respectivo Contrato.

Asimismo, Polpaico Soluciones se reserva el derecho de poner término en cualquier momento al Contrato, en forma inmediata y sin forma de juicio, en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de normas laborales, de seguridad social y tributarias, normas de seguridad en el trabajo, afectación o riesgo de afectación al medio ambiente.

b) Si el Proveedor no entregare en forma oportuna las correspondientes garantías que eventualmente incluya el Contrato, o no las renovare cuando fuera necesario.

c) Tratándose de personas naturales, en caso de fallecimiento o incapacidad del Proveedor.

d) Disolución, término de giro o liquidación de la empresa del Proveedor.

e) Si el Proveedor y/o alguna de las entidades que forman parte de su Grupo

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

Empresarial según este se define en el artículo 96 de la Ley 18.045, se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias: (i) si se dicta la Resolución de Liquidación en Procedimiento Concursal seguido contra el Proveedor y/o alguna de las entidades de su Grupo Empresarial; (ii) si el Proveedor y/o alguna de las entidades de su Grupo Empresarial presenta una petición de inicio de Procedimiento Concursal de Liquidación respecto de ella o ha vencido el plazo de Protección Financiera Concursal y la propuesta de Acuerdo de Reorganización Judicial es rechazada por sus acreedores o por el Proveedor o la entidad de su Grupo Empresarial, quien no presta su consentimiento; o (iii) si cualquier otra persona presenta una petición de inicio de Procedimiento Concursal de Liquidación contra el Proveedor y/o una entidad de su Grupo Empresarial, y el Tribunal la declara admisible.

f) Cambio de control en la propiedad del Proveedor.

g) En el evento de que el Proveedor, por un hecho suyo o de sus trabajadores, o de trabajadores de subcontratistas, bloquee o impida, total o parcialmente, el ingreso de personal propio o externo a las plantas y oficinas de la Empresa.

XX. PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El Proveedor declara que, si él mismo, su cónyuge, parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o tratándose de personas jurídicas, sus directores, ejecutivos principales y/o controladores, tienen o llegan a tener la calidad de "Personas Políticamente Expuestas" (PEP), de acuerdo a la definición de la Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero, lo dará a conocer de inmediato a la Empresa, agregando en la misma comunicación, su compromiso a no requerir de forma o manera alguna, acceder a condiciones contractuales más favorables por el solo hecho de tener dicha calidad.

XXI. CONFLICTO DE INTERÉS

Por conflicto de interés se entiende, en general, cualquier relación comercial, de parentesco, o afectiva, que exista entre los administradores, socios o accionistas, y/o personal directivo y/o ejecutivo de cualquiera de las Partes y/o de sus sociedades relacionadas, con administradores, socios o accionistas, y/o personal directivo y/o ejecutivo de la otra Parte y/o de sus sociedades relacionadas, que pueda influir en la decisión de la contratación, condiciones de la misma, su término u otra.

Pag: 22/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

En caso de que alguna de las Partes identifique una eventual situación de conflicto de interés con algunas de las personas antes referidas de la otra, deberá informar esa situación inmediatamente y por cualquier medio a la otra Parte, dejando constancia por escrito dentro de las 24 horas siguientes a que haya tenido conocimiento del conflicto.

XXII. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con ocasión del Contrato, lo que incluye su negociación y ejecución, la Empresa podrá tratar los datos personales del Proveedor, sus representantes legales, trabajadores u otras personas naturales que actúen en su nombre. La finalidad es ejecutar la relación comercial; tramitar pagos; enviar comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato, gestionar la actividad financiera y otra operación necesaria para permitir y facilitar la prestación de los Servicios.

Esta autorización incluye a la Empresa compartir dicha información únicamente con sus empresas relacionadas para efectos de permitir la ejecución del Contrato y la correcta prestación de los Servicios. Todo esto en estricto respeto a la normativa legal vigente en esta materia.

El Proveedor declara y garantiza expresamente que ha obtenido el consentimiento de conformidad con la normativa aplicable de los titulares de los datos personales para el tratamiento de sus datos y haberles comunicado, previo a la entrega de la información, el propósito, finalidades del tratamiento, así como cualquier otro requisito legal exigible por la normativa legal vigente. Asimismo, el Proveedor asegura que, de no ser exigido el consentimiento, existe una base jurídica identificada que permite la cesión de los datos personales de dichos titulares a la Empresa y su posterior tratamiento por parte de ésta última.

Los titulares de datos personales respecto de los cuales la Empresa reciba información personal tendrán la facultad de ejercer los derechos que les confiere la legislación aplicable en materia de protección de datos, mediante comunicación remitida a la dirección de correo electrónico señalada en la cláusula sobre tratamiento de datos personales del Contrato.

Si el Proveedor en la ejecución de los servicios en el Contrato recibe por parte de la Empresa datos personales de sus representantes, trabajadores, contratistas, transportistas, u otros proveedores de la Empresa o a otros datos personales respecto

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

de los que esta última tenga el carácter de responsable, según lo establecido en la normativa legal vigente en la materia, deberá tratarlos únicamente con el fin de prestar los servicios contratados, para cumplir con sus obligaciones legales o para los fines previstos en el Contrato o sus Anexos.

El Proveedor expresamente se compromete a tomar todas las medidas necesarias para la debida protección de estos datos personales, tales como establecer controles de acceso a la información de datos personales; no copiar la información de datos personales en dispositivos móviles (con excepción de laptops y/o dispositivos que tengan las debidas restricciones de acceso); restringir el acceso de la información de datos personales al personal del Proveedor que necesariamente requiera tener acceso a ésta para el éxito de la prestación, capacitando a estas personas en relación a los resguardos que deben tener con la información; aplicar firewalls, etc. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal e íntegro cumplimiento con la Ley y políticas internas de la Empresa. La obligación de resguardo de los datos personales por parte del Proveedor subsistirá por 10 años luego del término de la relación contractual, o por el plazo mayor aplicable de acuerdo con la normativa vigente.

Si el Proveedor, para ejecutar los servicios del Contrato trata datos personales en nombre de la Empresa, será el Encargado de Datos Personales ("Encargado"). Este tratamiento será realizado conforme al encargo y a las instrucciones impartidas por la Empresa, en su calidad de Responsable ("Responsable"), quedándole prohibido su tratamiento para un objeto distinto del convenido con él, así como su cesión o entrega en los casos en que el Responsable no lo haya autorizado de manera expresa y específicamente para cumplir con el objeto del encargo.

En caso de que el Encargado trate los datos con un objeto distinto del encargo convenido o los cede o entrega sin haber sido autorizado en los términos dispuestos antes, se le considerará como responsable de datos para todos los efectos legales, debiendo responder personalmente por las infracciones en que incurra y solidariamente con el responsable de datos por los daños ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales que le correspondan frente a la Empresa.

Las condiciones del tratamiento se regirán por el Contrato celebrado entre el Responsable y el Encargado, con arreglo a la legislación vigente. En el contrato se

Pag: 24/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

deberá establecer el objeto del encargo, la duración de éste, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales tratados, las categorías de titulares a quienes conciernen los datos, y los derechos y obligaciones de las partes. El Encargado no podrá delegar parte o la totalidad del encargo, salvo que conste una autorización específica y por escrito del Responsable. El Encargado que delegue a otro encargado parte o la totalidad del encargo, continuará siendo solidariamente responsable sobre dicho encargo y no podrá eximirse de responsabilidad argumentando que ha delegado el tratamiento.

En caso de cualquier violación de la seguridad de los datos personales (esto es, cualquier adquisición, exposición, divulgación, uso, modificación, destrucción o pérdida accidental o no autorizada de datos personales que hayan sido transmitidos, almacenados o tratados de cualquier otra forma), el Proveedor registrará la naturaleza de la violación, las consecuencias, los datos personales afectados, las categorías y el número aproximado de los titulares afectados y las medidas de contención, y notificará inmediatamente a la Empresa. El Proveedor ayudará inmediatamente a cumplir con las obligaciones de notificación que puedan existir, y notificará a la autoridad responsable, si procede. Asimismo, el Proveedor deberá notificar a la Empresa inmediatamente por escrito de la ocurrencia de un hecho concreto o que pueda constituir riesgo para la seguridad de la información, debiendo indemnizar sin limitación a la Empresa ante cualquier gasto directo o indirecto incurrido, en caso de existir culpa o dolo en su actuar.

El Proveedor apoyará en todo momento a la Empresa en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la normativa de protección de datos aplicable. En particular, el Proveedor informará a la Empresa inmediatamente de eventuales solicitudes de los titulares de los datos personales para ejercer sus derechos en virtud de la normativa aplicable. El Proveedor deberá apoyar a responder dichas solicitudes y sólo lo hará directamente previa consulta y por instrucción expresa de la Empresa.

La Empresa podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y en el Contrato mediante solicitudes de información y auditorías realizadas directamente o por auditores externos sujetos a confidencialidad. Salvo incidente de seguridad, requerimiento de autoridad, incumplimiento material o sospecha fundada, la auditoría se efectuará con aviso escrito razonable, durante horario hábil

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

y procurando no interferir indebidamente con las operaciones del Proveedor. Su alcance se limitará a los sistemas, procesos, instalaciones, personal y antecedentes relacionados con los Servicios y el cumplimiento auditado. El Proveedor deberá cooperar, conservar evidencias y corregir oportunamente las observaciones. La Empresa asumirá el costo de la auditoría, salvo que ésta detecte un incumplimiento material del Proveedor.

XXIII. COMPETENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

La Empresa cuenta con una Política de Libre Competencia y un Código de ética Empresarial, disponibles en polpaicosoluciones.cl, que contempla mecanismos de control interno y supervigilancia para prevenir la comisión de conductas anticompetitivas o contrarias a la ética, así como también para orientar que se denuncien eventuales infracciones, las que el Proveedor declara conocer, aceptar y respetar.

La Empresa elige de manera autónoma a sus proveedores y determina de manera independiente sus decisiones de carácter comercial y estratégicas.

Dado el carácter estrictamente bilateral de la relación comercial entre la Empresa y sus Proveedores, el Proveedor se abstendrá de comunicar a la Empresa, aspectos de carácter comercial o estratégico de los competidores de la Empresa con los que tenga relación, tales como qué ofrecer, dónde, precios, costos, cantidades y condiciones de comercialización, así como la elección de proveedores, distribuidores, clientes, las licitaciones a participar y los términos ofertados.

Del mismo modo, el Proveedor se abstendrá de comunicar a terceros la información comercial a la que acceda en virtud de la relación comercial antes indicada. Esta obligación es de carácter esencial y su incumplimiento facultará a la Empresa a terminar el Contrato en forma inmediata.

Pag: 26/37

Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

XXIV. CESIÓN DE CONTRATO

El Contrato y los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato, no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, ni constituir sobre aquél garantías, prendas u otros gravámenes que le pudiesen afectar, sin la previa autorización escrita de Polpaico Soluciones, sin perjuicio del derecho a ceder las facturas de conformidad con la ley aplicable.

La infracción de esta estipulación será causal suficiente para que Polpaico Soluciones ponga término anticipado al Contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el Proveedor.

Por su parte, Polpaico Soluciones podrá ceder el Contrato a cualquier empresa filial o relacionada con ella, caso en el cual permanecerá responsable de las obligaciones establecidas en el Contrato.

XXV. COMUNICACIONES

Cada contrato establecerá uno o más Administradores, quien será la persona responsable de la comunicación y coordinación de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del respectivo contrato.

Los Administradores del Contrato nombrados por las Partes, tendrán las siguientes funciones:

a) Vigilar el completo y correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.

b) Realizar observaciones y/o identificar los incumplimientos de la otra Parte.

c) Solicitar y recibir informes, explicaciones o reclamaciones a que haya lugar.

f) Velar por los intereses de la Parte que representan en la ejecución del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los Administradores del Contrato no tendrán autorización para exonerar a la Parte que representan de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato, ni ordenar nada que de cualquier forma implique variación en el plazo o en las labores acordadas, ni modificar el Contrato.

El Proveedor se obliga a informar inmediatamente y por escrito a Polpaico Soluciones de cualquier cambio de domicilio, de correo electrónico, o teléfono, así como de las personas de contacto que se mencionan en el Contrato.

XXVI. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

El Proveedor será responsable de todos los daños, perjuicios o pérdidas que cause directa o indirectamente por él o por sus dependientes, a las personas, instalaciones, maquinarias, dependencias o bienes muebles, ya sean de propiedad de Polpaico Soluciones o de terceros, como consecuencia de actos, omisiones o incumplimientos derivados de la ejecución de los Servicios, sin perjuicio de las multas, indemnizaciones

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

o responsabilidades legales adicionales que correspondan. Asimismo, los daños a la propiedad pública, propiedad privada o propiedad de Polpaico Soluciones provocados por parte del Proveedor serán de su responsabilidad y costo.

El Proveedor mantendrá indemne a Polpaico Soluciones de todo reclamo, daño, perjuicio, pérdida, multa, sanción, gasto o costo, incluyendo honorarios de abogados y costas procesales, que ésta sufra o deba soportar como consecuencia de actos u omisiones del Proveedor, sus dependientes o subcontratistas, ya sea en el cumplimiento del Contrato o con ocasión de él.

Esta obligación comprende:

a) Defensa y representación: El Proveedor asumirá todos los gastos de defensa en que incurra la Empresa ante cualquier reclamación, demanda, querella o proceso administrativo o judicial relacionado con los Servicios, incluso después de terminada la relación contractual.
b) Responsabilidad por accidentes y daños a terceros: Será responsabilidad exclusiva del Proveedor todo daño o accidente que ocurra a sus dependientes o a terceros con motivo de la prestación de los Servicios, sin que Polpaico Soluciones tenga responsabilidad alguna al respecto.
c) Notificación: El Proveedor deberá remitir a Polpaico Soluciones copia de toda multa, demanda o reclamo relacionado con los Servicios, tan pronto lo reciba.
d) Reembolso y retención: Si Polpaico Soluciones debiere pagar cualquier suma como deudora directa, solidaria o subsidiaria por hechos imputables al Proveedor, éste deberá restituirla de inmediato a solo requerimiento de Polpaico Soluciones. Asimismo, quedará facultada para recuperar dicha suma mediante retención o descuento de cualquier cantidad que adeude al Proveedor, así como de las retenciones o garantías del Contrato, o pagando directamente al acreedor por cuenta de éste, sin perjuicio de las acciones de reembolso que correspondan.
e) Cobertura de seguros: Esta responsabilidad subsiste aun cuando el riesgo esté asegurado y el asegurador se niegue a pagar.

XXVII. NO EXCLUSIVIDAD

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, ninguna de las Partes del Contrato tendrá obligación de exclusividad, pudiendo contratar de cualquiera otra y prestarle,

Pag: 28/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

según el caso, los Servicios materia del Contrato.

XXVIII. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El Proveedor declara y garantiza que los Servicios prestados bajo el Contrato no infringen ni infringirán derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, y que mantendrá vigentes todos sus derechos propios relativos a dichos Servicios durante toda la vigencia del Contrato.

De esta forma, si Polpaico Soluciones fuere objeto de demandas, requerimientos o reclamos fundados en que los Servicios infringen derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, incluyendo marcas, patentes, modelos, diseños, secretos industriales, obras, programas computacionales o bases de datos, entre otros, el Proveedor deberá, a su exclusivo costo, efectuar las modificaciones necesarias para que cesen las infracciones, sin afectar la operación de las plantas ni el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Asimismo, protegerá y mantendrá indemne a Polpaico Soluciones y sus empresas relacionadas de todos los daños, perjuicios y honorarios legales razonables derivados de dicha infracción.

Todo procedimiento, método, invento, patente, modelo, diseño, dibujo, secreto industrial, nombre de dominio, obra, programa computacional, base de datos, marca u otro derecho de propiedad intelectual o industrial que se cree o genere con causa u ocasión de la prestación de los Servicios será propiedad de Polpaico Soluciones, salvo estipulación expresa en contrario en el Contrato.

El Proveedor deberá realizar todas las gestiones para que dichos derechos sean reconocidos e inscritos en los registros correspondientes a nombre de Polpaico Soluciones, y suscribir todos los documentos necesarios para confirmar dicha titularidad. Asimismo, deberá imponer obligaciones equivalentes a sus subcontratistas y trabajadores para asegurar el cumplimiento de esta cláusula.

En ningún caso Polpaico Soluciones otorgará al Proveedor derechos sobre sus marcas, patentes, derechos de autor, secretos industriales u otros derechos de propiedad intelectual o industrial, salvo en lo estrictamente necesario para ejecutar los servicios y en la medida que se establezca expresamente en el Contrato.

Finalmente, el Proveedor no podrá:

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

a) Utilizar el nombre, razón social o marcas comerciales de Polpaico Soluciones en productos, publicidad o comunicaciones al público, salvo que sea estrictamente necesario para ejecutar el Contrato y esté expresamente autorizado en él.
b) Efectuar anuncios o lanzamientos publicitarios relacionados con el Contrato o los Servicios prestados.
c) Tomar fotografías, videos o grabaciones de bienes de propiedad de Polpaico Soluciones.

El Proveedor exigirá a sus trabajadores y subcontratistas el cumplimiento de estas restricciones, asumiendo total responsabilidad ante cualquier incumplimiento.

XXIX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Toda duda, dificultad o controversia que se suscite entre las Partes con motivo de las presentes Bases, los Servicios o el Contrato, incluyendo su existencia, validez, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación o efectos, será comunicada por escrito a la otra Parte. Los Administradores del Contrato procurarán resolverla mediante negociación directa dentro de los quince días hábiles siguientes, sin que ello impida solicitar medidas prejudiciales, precautorias o urgentes. Si no fuere resuelta dentro de dicho plazo, será sometida a arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (CAM Santiago). Las Partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que designe a un árbitro de derecho, quien tendrá facultades de arbitrador únicamente en cuanto al procedimiento y fallará conforme a derecho. El arbitraje tendrá sede en Santiago de Chile, se sustanciará en idioma español y será confidencial, salvo las actuaciones exigidas por la ley o necesarias para obtener medidas cautelares o ejecutar el laudo.

El árbitro resolverá en única instancia. Las Partes renuncian a los recursos que sean legalmente renunciables, sin perjuicio de aquellos que la ley declare irrenunciables. Mientras se resuelve la controversia, continuarán cumpliendo las obligaciones no controvertidas, salvo que ello sea ilegal, inseguro o materialmente imposible.

Las Partes se regirán por la ley chilena y fijan su domicilio en la ciudad y comuna de

Pag: 30/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

XXX. MISCELÁNEOS

Al firmar el Contrato, los representantes del Proveedor declaran contar con poder suficiente para representarlo.

Asimismo, declaran que, tanto estas Bases como el Contrato que suscriban constituye un acuerdo completo y suficiente entre las Partes con respecto a las materias de que trata el mismo, reemplazando y dejando sin efecto cualquier otro acuerdo, negociación, compromiso y/o entendimiento anterior, ya sean orales o escritos, con respecto a las materias de que trata el Contrato.

Los títulos de las cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Generales y en sus anexos tienen como único objetivo el de facilitar la referencia y no los de definir, limitar, extender o describir el alcance o intención de ninguna disposición de las mismas.

Si alguna de las estipulaciones del Contrato y/o estas Bases resultara nula, tal nulidad no invalidará el Contrato ni las Bases en su totalidad, sino que se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones nulas, y los derechos y obligaciones de las Partes serán interpretados y observados de acuerdo con los términos plenamente válidos.

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

POLPAICO
SOLUCIONES

ANEXO

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

1. Objetivo:

El objetivo de este anexo es establecer un sistema de control del Proveedor, respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.

2. Responsabilidad del Contratante:

El personal que el Proveedor disponga para la ejecución de la obra o servicio será contratado a su nombre, por su propia cuenta y riesgo, y dependerá única y exclusivamente del mismo para todos los efectos legales, de modo que dicho personal no tendrá vínculo jurídico ni relación alguna con la Empresa.

El Proveedor se obliga a cumplir con las obligaciones laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otro orden que generen las referidas relaciones de trabajo, incluidas las remuneraciones, indemnizaciones o cualquier otra prestación a que tenga derecho dicho personal por las labores que realicen y a responder del pago de multas y de cualquier otra sanción que aplique la autoridad laboral, previsional o tributaria y de las indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones, accidentes, enfermedades o perjuicios que puedan experimentar estos trabajadores, en su persona o en sus bienes, con motivo de la ejecución de la obra o servicio.

3. Derechos de la Empresa:

En virtud de lo establecido en los artículos 183-B y siguientes del Código del Trabajo, y con el objeto de precaver o limitar las eventuales responsabilidades que le pudieran corresponder a la Empresa, respecto de los trabajadores del Proveedor, o de subcontratistas de éste, la Compañía tendrá los siguientes derechos:

A. Derecho de Información:

La Empresa tiene derecho a ser informada por el Proveedor sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. A fin de hacer efectivo el derecho a ser informado de la Empresa, se han establecido los siguientes

Pag: 32/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

POLPAICO
SOLUCIONES

mecanismos de control:

Información al inicio del Contrato: El Proveedor al comienzo de la vigencia del Contrato deberá entregar los siguientes antecedentes que digan relación con los trabajadores asignados al Contrato:

a. Datos de contacto del Administrador del Contrato, indicando nombre, domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono.
b. Personal a utilizar en el Contrato.
c. Copia física o electrónica de los contratos de trabajo debidamente firmados por ambas Partes.
d. Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad. El Proveedor deberá hacer entrega a la Compañía de los antecedentes señalados al momento de la firma del Contrato o a más tardar dentro del plazo de 5 (cinco) días, contados desde la suscripción del mismo.

Información mensual: El Proveedor durante toda la vigencia del Contrato deberá entregar mensualmente los siguientes antecedentes que digan relación con los trabajadores asignados al Contrato:

a. Nómina del personal del mes.
b. Copia física o electrónica de los contratos de trabajo del personal que ingresa con posterioridad al inicio del Contrato.
c. Copia física o electrónica de las modificaciones del contrato de trabajo o anexos de contrato que se firmen durante la vigencia del Contrato.
d. Copia física o electrónica de los finiquitos de contrato de trabajo debidamente firmados por las Partes, y validados ante un ministro de fe.
e. Entrega de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. El Proveedor debe acreditar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluido el pago de indemnizaciones legales por término de contrato de trabajo, respecto de sus trabajadores y de los de sus Subcontratistas, mediante certificados emitidos por el organismo del trabajo respectivo, o por las entidades o instituciones debidamente autorizadas por ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. El documento señalado con la letra e) debe ser entregado previo al pago de

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

la factura y como condición del pago de la misma. De no acompañarse el respectivo certificado, la Compañía estará facultada a retener el pago de la factura, mientras no se acompañe dicho documento. Los demás documentos deben ser entregados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. El Proveedor no podrá presentar como respaldo la copia de las cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas y sólo se considerará que ha cumplido con sus obligaciones con la entrega de la copia de la declaración y pagos efectivamente realizados, a través de los certificados emitidos por el organismo del trabajo respectivo, o por las entidades o instituciones debidamente autorizadas por ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Aquellos finiquitos que lleguen a las revisiones mensuales con reserva de derechos por parte del Trabajador y/o sin la respectiva ratificación ante los ministros de Fe que estipula la ley, se considerarán impagos por lo que generarán deuda remuneracional y dará derecho a efectuar las retenciones y pagos por parte de la Compañía.

Información aleatoria: Sin perjuicio de la información que deberá ser entregada al inicio del Contrato y en forma mensual durante la vigencia del mismo, la Empresa podrá solicitar en cualquier momento al Proveedor los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo, relativo a su personal y el de sus subcontratistas, así como cualquier otra información, documento o registro que le solicite.

La Empresa podrá realizar auditorías laborales y previsionales durante la vigencia del Contrato y mientras subsistan responsabilidades asociadas a su ejecución, directamente o mediante auditores sujetos a confidencialidad. Salvo urgencia, requerimiento de autoridad, denuncia o indicios de incumplimiento, comunicará la auditoría por escrito con anticipación razonable. La revisión se limitará a trabajadores y subcontratistas vinculados con los Servicios, procurando no interferir indebidamente con las operaciones del Proveedor y resguardando la confidencialidad y los datos personales. El Proveedor deberá exhibir los documentos originales o copias verificables y subsanar las observaciones dentro del plazo razonablemente indicado por la Empresa.

Pag: 34/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

El Proveedor deberá hacer entrega a la Empresa de la documentación solicitada dentro del plazo de 5 (cinco) días, contados desde la fecha en que esta última formule la solicitud por escrito. La Empresa se reserva la facultad de solicitar información adicional al Proveedor, tales como, planillas de cotizaciones previsionales, certificado de deudas fiscales emitido por la Tesorería Provincial que corresponda y copia cancelada de Formulario 29, "Declaración y Pago Simultáneo de Impuestos", o similar que corresponda. Adicionalmente, el Proveedor faculta a la Empresa para requerir a su nombre información sobre su situación tributaria y/o certificados de deudas fiscales emitidos por la Tesorería Provincial pertinente; requerir información sobre su situación laboral en la Inspección del Trabajo u otras instituciones; y autoriza a la Empresa para acceder a consultar su estado en DICOM Full incluyendo información financiera, comercial y societaria.

Información directa: Del mismo modo, la Empresa podrá solicitar directamente a los organismos previsionales, laborales, mutuales, entidades de salud, y demás organismos que correspondan, en cualquier tiempo y aún después de terminado el Contrato, información que permita asegurar que al Proveedor ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales que se han generado en directa relación con la ejecución de la obra o servicio materia del Contrato. Para poder ejercer las facultades antes señaladas, el Proveedor otorga poder por este acto a la Empresa y se compromete a suscribir cualquier otro documento adicional que sea necesario a fin de poder ejercer el derecho de información señalado.

B. Derecho de retención:

En el caso que el Proveedor o subcontratista no entregase los documentos antes indicados, no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, observare incumplimientos en la revisión, o registrare reclamos o deudas en los certificados respectivos, la Empresa podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del Proveedor, las sumas correspondientes a los incumplimientos constatados desde los estados de pago del Proveedor hasta que se regularicen las situaciones observadas, sin derecho a reajustes, intereses ni indemnización alguna.

También podrá retener de los estados de pago, facturas y créditos del Proveedor, las sumas correspondientes en caso de no información, de información inoportuna o

Certificado
123456922284
Verifique validez
http://www.fojas.

información incompleta, para precaver la eventual responsabilidad solidaria y/o subsidiaria.

Del mismo modo, la Empresa estará facultada para retener de los estados de pago y/o garantías del Contrato, las sumas reclamadas al Proveedor, que le sean informadas por el organismo del Trabajo, tribunal competente u organismos de Previsión u otro organismo público o privado, hasta que se acredite su regularización con un certificado de la respectiva Institución. El mismo derecho tendrá el Proveedor respecto de sus subcontratistas.

C. Pago por subrogación:

La Empresa podrá, pero no estará obligada frente al Proveedor, sus trabajadores, subcontratistas ni terceros, a pagar por subrogación las obligaciones laborales o previsionales comprendidas en el artículo 183-C del Código del Trabajo. El ejercicio o no ejercicio de esta facultad no constituirá asunción de deuda, garantía, solidaridad convencional ni estipulación en favor de terceros. Antes del pago, salvo urgencia o requerimiento de autoridad, la Empresa comunicará al Proveedor el acreedor, concepto y monto. Todo pago deberá acreditarse documentalmente y podrá imputarse y descontarse, hasta por el monto efectivamente pagado, de los estados de pago, facturas, créditos, retenciones o garantías del Proveedor vinculados al Contrato.

Efectuado el pago, la Empresa quedará subrogada, en la medida que corresponda conforme a la ley, en los derechos y acciones del acreedor hasta concurrencia del monto pagado. El Proveedor deberá reembolsar cualquier saldo que no hubiere podido descontarse y prestará la cooperación necesaria para documentar la subrogación. La Empresa entregará al Proveedor copia de los comprobantes respectivos y no podrá recuperar dos veces un mismo monto por concepto de pago, retención, garantía o indemnización.

D. Otros derechos de la Empresa:

Sin perjuicio de los derechos antes establecidos, ante incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor o subcontratista, la Empresa también podrá:

a. Amonestar al Proveedor cuando no cumpla con el derecho de información y

Pag: 36/37
Certificado Nº 123456922284 Verifique validez en http://www.fojas.cl

acreditación, pudiendo retener los pagos que correspondan hasta el cumplimiento del incumplimiento.

b. Cobrar las multas que contemple el Contrato.
c. Poner término anticipado al Contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo.
d. Hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía o cualquier otra garantía constituida por el Proveedor a favor de la Empresa, tales como retenciones y otras, inclusive en otros contratos celebrados con la Empresa.
e. Convenir y suscribir en nombre y representación del Proveedor, finiquitos ante Notario Público, Inspección del Trabajo u otro ministro de fe.
f. Denunciar el incumplimiento ante la Inspección del Trabajo, dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pertinentes.

Las Partes declaran que idénticos derechos ejercerá la Empresa en relación con las obligaciones que eventuales empresas subcontratistas deban a los trabajadores que se desempeñen en las labores propias de los servicios del Proveedor.

La Empresa actuará por medio de sus respectivos mandatarios, e informará por escrito al Proveedor, de las gestiones realizadas en relación con esta materia. Se deja constancia que el ejercicio o no por parte de la Empresa, de las facultades y mandatos referidos, es facultativa y en caso de no ejercerlos, no asume ni asumirá responsabilidad alguna respecto del Proveedor o de terceros, ni se podrá interpretar dicha situación como una renuncia al ejercicio de tales derechos.

El presente documento que se protocoliza se anotó en el Repertorio con el N° 3059 y corre agregado al final de mis Registros del mes de Agosto Bajo el N° 995.-
Santiago, 26 AGO 2026.

ALEJANDRA HIDALGO FUENTES
NOTARIO PUBLICO INTERINO
34ª NOTARIA DE SANTIAGO

Nº 1
DERECHOS: $6.000
43| 704

Certificado 123456922284 Verifique validez http://www.fojas.